

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL LISTADO DE POBLACION ELEGIBLE PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA ACORDE A LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION EN EL ACUERDO 415 DE 2009

La Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Municipales Nº 561 del 25 de Septiembre de 2006, Decreto Nº 583 de 2006, los artículos 44, 44.2, 44.2.1, 44.2.2 de la Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1122 de 2007, Decreto 780 de 2016, Resolución Nº 1536 de 2015 y el Acuerdo 415 de 2009 proferido por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del ente territorial dar cumplimiento a la Constitución Política de Colombia y las leyes que reglamentan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentra el Régimen Contributivo y el Régimen Subsidiado, en el primer caso para la población que tiene capacidad de pago y en el segundo mediante el aporte estatal para quienes viven en condiciones de pobreza y no tienen la posibilidad de financiar el aseguramiento en salud.

Que en el ejercicio de las competencias establecidas por el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, corresponde al ente territorial dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Que conforme al artículo 44.2. Ibídem, en el ámbito "De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad en salud", le corresponde al ente territorial a través de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social, como dirección local de Salud "44.2.1. Financiar y coordinar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin, y 44.2.2. Identificar la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del **Decreto Municipal Nº 561** de fecha 25 de septiembre de 2006 "ESTRUCTURA MUNICIPIO DE PEREIRA NIVEL CENTRAL" mediante el cual se determina el funcionamiento de la administración municipal - nivel central, la nueva estructura administrativa, se definen las funciones de las dependencias, en virtud de las facultades otorgadas por el acuerdo N° 44 del 24 de octubre de 2005.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, planear, direccionar, ejecutar, evaluar y controlar el sistema local de salud del Municipio de Pereira, en el primer nivel de atención.



ASALAZARH : 02459906162651-2476623-005563329 Página 1 de 6 JGMARIN : 02459902073736-2476623-005537441





Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL LISTADO DE POBLACION ELEGIBLE PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA ACORDE A LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION EN EL ACUERDO 415 DE 2009

Que de conformidad al **Decreto Nº 583** de 2006 "Por medio del cual del cual se expide el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para la nueva planta de empleados del municipio de Pereira nivel central, **ente rector del Sistema local de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira**, dirigir todas las actividades relacionadas con el Servicio Público de Salud, de Aseguramiento de la población y de Salud Pública en el Municipio, de conformidad con la normatividad vigente, ejerciendo vigilancia y control con el fin de asegurar la Prestación del Servicio en niveles básicos de atención.

Que la Resolución 1536 de 2015 expedida por el Ministerio de la Protección Social (Plan Territorial de Salud Pública) Título V "Implementación del Plan Territorial de Salud", define el proceso orientado a ejecutar las intervenciones, actividades y los recursos aprobados en el Plan de Acción en Salud, dentro del margen de tiempo definido para la operación. A su vez establece que las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales son responsables de implementar el plan territorial de salud bajo el principio de concurrencia y subsidiariedad. Los responsables en las entidades territoriales utilizarán los lineamientos, procedimientos y herramientas operativas definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en lo siguiente: Promoción de la salud, Gestión de riesgo en salud y Gestión de la salud pública.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Salud Municipal, es competente para la adopción de decisiones relacionadas con la aplicación de las normas que regulan la asignación y utilización de los cupos de subsidios en salud en el Municipio de Pereira.

Que el acuerdo 415 de 2009 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud CNSSS, define la forma y condiciones de operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud CNSSS expidió el Acuerdo 415 de 2009 con el fin de modificar la forma y las condiciones de operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y recoger las disposiciones que se han expedido sobre la materia en su único acto administrativo en el marco de las modificaciones que contienen la Ley 1122 de 2007, en aras de garantizar la cobertura del subsidio, la universalización y la operación del Régimen Subsidiado con estándares técnicos y administrativos en el país.

Que el artículo 8° del **Acuerdo 415 de 2009** del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud - CNSSS, estipula que son elegibles para la asignación de subsidios en salud la población a la que se le ha verificado las condiciones de beneficiario determinados por la ley, la elegibilidad estará sujeta a una revisión periódica y permanente.



ASALAZARH: 02459906162651-2476623-005563329 JGMARIN: 02459902073736-2476623-005537441

Página 2 de 6



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL LISTADO DE POBLACION ELEGIBLE PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA ACORDE A LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION EN EL ACUERDO 415 DE 2009

Que el **artículo 40** del **Decreto 2353 de 2015**, establece quienes pueden ser afiliados al régimen subsidiado. Entendiéndose que "son afiliados en el Régimen Subsidiado las personas que sin tener las calidades para ser afiliados en el Régimen Contributivo o al Régimen de Excepción o Especial, cumplan las siguientes condiciones":

- Personas identificadas en los grupos poblacionales desde A1 hasta C18 del Sisbén o en el instrumento que lo reemplace, de acuerdo con los puntos de corte que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Personas identificadas en el grupo poblacional desde D1 hasta D21en del Sisbén o en el instrumento que lo reemplace que, a la vigencia de la Ley 1122 de 2007, se encontraban afiliados al régimen subsidiado.
- Las personas que dejen de ser madres comunitarias y sean beneficiarias del subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, en los términos de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1450 de 2011. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar elaborará el listado censal.
- Población infantil abandonada a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El listado censal de beneficiarios será elaborado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Menores desvinculados del conflicto armado. El listado censal de beneficiarios para la afiliación al Régimen Subsidiado de Salud de los menores desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF, será elaborado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.
- Población infantil vulnerable bajo protección en instituciones diferentes al ICBF. El listado censal de beneficiarios de esta población será elaborado por las alcaldías municipales.
- Comunidades Indígenas...
- Población desmovilizada...
- Adultos mayores en centros de protección.
- Población rom.
- Personas incluidas en el programa de protección a testigos.
- Víctimas del conflicto armado de conformidad con lo señalado en la Ley 1448 de 2011 y que se encuentren en el Registro Único de Víctimas elaborado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Población privada de la libertad a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital o municipal que no cumpla las condiciones para cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud. El listado censal de esta población será elaborado por las gobernaciones o las alcaldías distritales o municipales.
- La población migrante de la República Bolivariana de Venezuela de que trata el Decreto 1768 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo 32 de la Ley 1438 de 2011 del Ministerio de la Protección Social, estipula la universalización del aseguramiento en los términos: "Todos los residentes en el país deberán ser afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud", para tal efecto el Gobierno Nacional desarrollará los mecanismos para garantizar este derecho.



ASALAZARH : 02459906162651-2476623-005563329 Página 3 de 6 JGMARIN : 02459902073736-2476623-005537441





Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL LISTADO DE POBLACION ELEGIBLE PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA ACORDE A LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION EN EL ACUERDO 415 DE 2009

Que el Ministerio de la Protección Social por Resolución No 1870 DEL 19 DE NOVIEMBRE de 2011 estableció los puntos de corte del SISBEN, metodología IV, en función de la universalización del aseguramiento en el marco de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1438 de 2011

Que el artículo 1 de la Resolución No 1870 de 2021 el Ministerio de la Protección Social, determino la forma en que se afiliara a la población a la cual se le haya aplicado la encuesta Sisben Metodología IV, así: "Grupos de corte del Sisbén Metodología IV. Establecer como grupos de corte para la afiliación al Régimen Subsidiado de Salud, los siguientes: CLASIFICACIÓN METODOLOGÍA IV SISBÉN GRUPO POBLACIONAL 1 GRUPO A1-B7 NIVEL 2 GRUPO POBLACIONAL C1-C18"

Que en atención a la Resolución anteriormente mencionada la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Pereira, adoptó la clasificación establecida por el Ministerio de salud y Protección Social con fines de lograr la universalización en el Régimen Subsidiado en Salud y estableció la base de Datos de la Población elegible priorizada no asegurada susceptible de ser atendida en la prestación de servicios de salud con cargo a recursos de oferta.

Que la Base de datos de la población elegible priorizada es susceptible de modificaciones en su conformación dada la movilidad de los afiliados en la BDUA y por ende el reporte oficial de la actualización de la Base de Datos de la población Sisbenizada Municipal, único instrumento base para el ingreso al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Subsidiado, por lo cual es indispensable realizar la actualización del Listado de Población Elegible Municipal con el fin de ingresar la población Sisbenizada con corte a 30 de septiembre de 2022

Los entes territoriales tendrán en cuenta para la conformación del listado de población elegible, marcar como no elegibles los registros suspendidos de la base de datos SISBEN, marcar como no elegibles las personas que no cumplen con los requisitos y condiciones para recibir subsidios en salud, utilizando los resultados de cruces de bases de datos disponibles de conformidad con lo señalado en el art. 6 del Decreto 1281 de 2002 (ARTÍCULO 60. CRUCES DE BASES DE DATOS. La Registraduría Nacional del Estado Civil, las Cámaras de Comercio, las entidades que administren regímenes de excepción de la Ley 100 de 1993, y todas aquellas que manejen información que resulte útil para evitar pagos indebidos con recursos del sector salud, deberán suministrar la información y las bases de datos que administren, con la oportunidad que las requieran el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud para su procesamiento directo o a través del administrador fiduciario del Fosyga). De acuerdo a lo anterior se revisó el listado de Población Pobre No Asegurada contra el aplicativo proporcionado por el FOSYGA, encontrando que 3645 usuarios se no encuentran afiliados en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.



ASALAZARH: 02459906162651-2476623-005563329 JGMARIN: 02459902073736-2476623-005537441



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL LISTADO DE POBLACION ELEGIBLE PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA ACORDE A LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION EN EL ACUERDO 415 DE 2009

Que corresponde al ente territorial proceder a efectuar el cruce de información de la población focalizada en aplicación de la metodología IV del Sisben, con la población asegurada.

Que la presente resolución se ajusta a las normas vigentes sobre aseguramiento, Por lo cual, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el Listado de Población Elegible Municipal acorde a los criterios de priorización en el Acuerdo 415 de 2009, la cual se compone de 3645 personas que se detallan en CD anexo técnico, el cual hace parte integral de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta base de Datos de conformidad con las competencias en la Ley 715 de 2001, el Decreto 971 y 1700 de 2011, contiene el listado de población Elegible municipal y es la única Base de Datos que deben atender tanto las EPS-S como la ESE SALUD PEREIRA para la afiliación de la población beneficiaria al régimen Subsidiado en Salud.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la asignación de cupos y la correspondiente afiliación tanto la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira a través de la Dirección de Vigilancia, Control y Aseguramiento y las EPS-S efectuarán previamente la verificación de requisitos para ser elegibles y afiliados al Régimen Subsidiado en salud conforme a los parámetros de la normatividad vigente y a la verificación de la aplicación de encuesta SISBEN Metodología IV, conforme a la parte motiva del presente acto, la cual se surtirá a través de la Base de Datos del Listado de Población Elegible Municipal, que contiene los criterios de clasificación socioeconómica del aplicativo SISBEN IV Municipal, grupos poblacionales desde A1 hasta C18 y los listado censales debidamente ingresados a la Base de Datos y establecida por el Municipio de Pereira mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Vigilancia Control y Aseguramiento en Salud a través del área de aseguramiento de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, realice la actualización automática del Listado de Población Elegible Municipal, una vez recibida la notificación oficial de la Base de Datos del SISBEN Municipal, así como las demás novedades que exijan su actualización, para lo cual notificará a las EPS-S habilitadas en el municipio mediante oficio con el CD que contenga el Listado de Población elegible municipal actualizado.

ARTÍCULO TERCERO. La Dirección de Vigilancia Control y Aseguramiento en Salud a través del área de aseguramiento de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de



ASALAZARH : 02459906162651-2476623-005563329 Página 5 de 6 JGMARIN : 02459902073736-2476623-005537441



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL LISTADO DE POBLACION ELEGIBLE PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA ACORDE A LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION EN EL ACUERDO 415 DE 2009

Pereira procederá a notificar la presente decisión personalmente a los representantes legales de las **ASMETSALUD**, **COOSALUD**, **PIJAO SALUD**, **NUEVA EPS Y ESE SALUD PEREIRA** de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ Secretaria De Despacho 02459909095717-2476623-005583307

Elaboró: Redactor: Jorge Eliecer Piñeros Ruiz / CONTRATISTA





ASALAZARH: 02459906162651-2476623-005563329 JGMARIN: 02459902073736-2476623-005537441